CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 354DP2021

CONTRATISTA: CORPORACIÒN ARTÌSTICA Y CULTURAL ACORDES

NIT: 811.019.666-0

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, de formación, capacitación, socialización y asistenciales para la dinamización del ÁREA DE DESARROLLO NARANJA "SAN JOSÉ" del municipio de Marinilla en cumplimiento del plan de desarrollo "Marinilla Nuestro Compromiso eres Tú 2020-2023".

VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. ($25.000.000) Incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

PLAZO: Dos meses (2), contados a partir del acta de inicio. Conforme al acuerdo Nº11 de Noviembre 11 de 2021 por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias y excepcionales 2022.

Entre los suscritos LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO identificada con cédula 1.038.407.031 Secretaria de Desarrollo Económico Productividad y Turismo autorizado para contratar por el Decreto Nro. 141 del 27 de julio del 2020, adicionado por el 145 de 2020. Expedido por el Alcalde del Municipio de Marinilla de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y MARIA CRISTINA RAMÌREZ GIRALDO con C.C 39.453.068, quien actúa como Representante Legal de CORPORACIÒN ARTÌSTICA Y CULTURAL ACORDES NIT. 811.019.666-0 mayor de edad y vecina de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión, de formación, capacitación, socialización y asistenciales para la dinamización del ÁREA DE DESARROLLO NARANJA "SAN JOSÉ" del municipio de Marinilla en cumplimiento del plan de desarrollo "Marinilla Nuestro Compromiso eres Tú 2020-2023".

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. ($25.000.000) Incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. FORMA DE PAGO: El pago se realizará conforme a la presentación de informes de avance, previa a la verificación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contractuales, entregables y el pago de seguridad social y parafiscales de todo el personal a cargo, presentación de factura y/o cuenta de cobro.

Se realizará de la siguiente forma:

•PAGO 1: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) Se realizará con la entrega de informe de avance de actividades y sus respectivas evidencias (Material publicitario, avances en la formulación del modelo de gobernanza del ADN, proyectos de economía naranja formulados, actas y listados de asistencia de socialización del ADN con los actores involucrados y diseño de instrumentos Acompañamiento, Formación o Aceleración A Empresarios Y Emprendedores En Economía Naranja).

•PAGO 2: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) Se realizará con la entrega de informe final de cumplimiento de las actividades y sus respectivas evidencias (Modelo de gobernanza del ADN construido y socializado, proyectos de economía naranja implementados, instrumentos Acompañamiento, Formación o Aceleración A Empresarios Y Emprendedores En Economía Naranja aplicados)PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. Dos meses (2) contados a partir del acta de inicio, conforme al acuerdo Nro 11 de Noviembre 11 del 2021, por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias y excepcionales 2022.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo de los siguientes rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.009.3301.0102 SERVICIOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES ($15.000.000) Y 2.3.2.02.02.009.3502.01.01.03 Asistencia Técnica y acompañamiento productivo y empresarial ($10.000.000). Conforme al CDP: 1554 del 17 de noviembre de 2021 y CRP: 1607 del 24 de noviembre de 2021.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro de Disponibilidad Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS DEL CONTRATISTA.

- Formar parte del Comité Operativo que se encargará de establecer el modelo de Gobernanza del ADN San José de Marinilla.
- Establecer para cada uno de los objetivos el plan de gestión y darlo a conocer al comité.
- Garantizar un equipo de gestión y trabajo integrado, al menos, por un coordinador y el personal logístico necesario para la organización y disposición de las necesidades en cada uno de los objetivos y colocando a disposición el personal administrativo y misional requerido para la promoción, dinamización y ejecución del plan presentado y de acuerdo con las directrices impartidas por la Administración Municipal.
- Aplicar 20 Instrumentos De Acompañamiento, Formación O Aceleración A Empresarios Y Emprendedores En Economía Naranja
- Implementar 2 Proyectos De Economía Naranja

- Promover, impulsar y fortalecer las actividades der sector creativo y cultural del municipio tras la socialización de los beneficios tributarios a los que pueden acceder entre otros contenidos de interés para el sector.
- Promover la formalización del sector cultural como forma de consolidar su participación en generar opciones empresariales.
- Deberá cumplir con toda la normatividad vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo con sus trabajadores en desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad implementados por la Administración Municipal y el Minsalud con relación a la pandemia causada por el COVID – 19.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Económico.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

- Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015: **Suficiencia de la garantía de cumplimiento:** La garantía de **cumplimiento** del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, su duración será la del contrato y 4 meses más.
- **Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Suficiencia de la garantía de calidad del servicio**. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más
- Artículo 2.2.1.2.3.1.13. **Suficiencia de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al 15%.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: casa.acordes@gmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 26 días del mes de noviembre del año 2021.

LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
Secretaria Desarrollo Económico (E)
CONTRATANTE

Mª Cristina Ramirez G.
MARIA CRISTINA RAMÌREZ GIRALDO
Representante Legal ACORDES
CONTRATISTA